



Lima,

28 AGO. 2019



FLOR DE MARÍA CONCHA MOSCOSO
SECRETARIA GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 0123 -2019-JNE

Lima, veintiséis de agosto de dos mil diecinueve

VISTOS el Informe N.º 0198-2019-SG/JNE, del 26 de agosto de 2019, suscrito por la Secretaria General del Jurado Nacional de Elecciones, dando cuenta de que los Jurados Electorales Especiales del proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2019 han cumplido con proclamar los resultados de los comicios y que no existe ningún recurso pendiente de resolver referido al citado proceso electoral, y los informes finales presentados por los presidentes de los Jurados Electorales Especiales de Lima, Puno, Ica, Cajamarca, Trujillo y Huánuco.

ANTECEDENTES

Convocatoria al proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2019

Las Elecciones Municipales Complementarias 2019 fueron convocadas, para el domingo 7 de julio de 2019, mediante el Decreto Supremo N.º 001-2019-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 3 de enero de 2019, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales de las siguientes 12 circunscripciones en las cuales se declaró la nulidad de las Elecciones Municipales 2018:

| | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO |
|----|--------------|-------------------|---------------|
| 1 | LA LIBERTAD | SANTIAGO DE CHUCO | MOLLEPATA |
| 2 | ANCASH | ANTONIO RAIMONDI | MIRGAS |
| 3 | LIMA | HUAROCHIRI | SANGALLAYA |
| 4 | CAJAMARCA | CELENDIN | HUASMIN |
| 5 | CAJAMARCA | CAJABAMBA | CONDEBAMBA |
| 6 | AYACUCHO | LUCANAS | CHIPAO |
| 7 | HUANCAVELICA | CASTROVIRREYNA | HUACHOS |
| 8 | HUANUCO | YAROWILCA | PAMPAMARCA |
| 9 | PUNO | SANDIA | ALTO INAMBARI |
| 10 | AMAZONAS | BAGUA | ARAMANGO |
| 11 | LA LIBERTAD | VIRU | GUADALUPITO |
| 12 | LIMA | CANTA | LACHAQUI |

Administración de justicia electoral

Mediante la Resolución N.º 0003-2019-JNE, de fecha 10 de enero de 2019, se definieron 6 circunscripciones administrativas y de justicia electoral, sobre las cuales se constituyeron igual número de Jurados Electorales Especiales (en adelante, JEE) con competencia para impartir justicia electoral en primera instancia en las circunscripciones comprendidas en el proceso electoral, de la siguiente manera:

| N.º | JEE | COMPETENCIA TERRITORIAL | | |
|-----|-----------|-------------------------|-------------------|---------------|
| | | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO |
| 1 | LIMA | LIMA | CANTA | LACHAQUI |
| | | LIMA | HUAROCHIRI | SANGALLAYA |
| | | ANCASH | ANTONIO RAIMONDI | MIRGAS |
| 2 | PUNO | PUNO | SANDIA | ALTO INAMBARI |
| 3 | ICA | AYACUCHO | LUCANAS | CHIPAO |
| | | HUANCAVELICA | CASTROVIRREYNA | HUACHOS |
| 4 | CAJAMARCA | CAJAMARCA | CAJABAMBA | CONDEBAMBA |
| | | CAJAMARCA | CELENDIN | HUASMIN |
| 5 | TRUJILLO | AMAZONAS | BAGUA | ARAMANGO |
| | | LA LIBERTAD | SANTIAGO DE CHUCO | MOLLEPATA |
| 6 | HUANUCO | LA LIBERTAD | VIRU | GUADALUPITO |
| | | HUANUCO | YAROWILCA | PAMPAMARCA |



Lima,

28 AGO. 2019



FLOR DE MARÍA CONCHA MOSCOSO
SECRETARÍA GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 0123 -2019-JNE

CONSIDERANDOS

Conclusión del proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2019

1. Este Supremo Tribunal Electoral, en cumplimiento de las funciones que le confiere la Constitución Política del Perú, en su artículo 178, numerales 1 y 4, y la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, ha fiscalizado el proceso e impartido justicia en materia electoral, en tal sentido, ha resuelto los recursos presentados por los personeros de las organizaciones políticas participantes en todas las etapas del proceso electoral, verificándose que no existe ante esta instancia ningún recurso pendiente de resolver referido a las Elecciones Municipales Complementarias 2019 realizadas el 7 de julio de 2019.
2. De la misma forma, se ha constatado que los JEE cumplieron con resolver todo aquello que era de su competencia. En igual sentido, emitieron las correspondientes Actas de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Electas, sobre la base del cómputo realizado por las respectivas Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales.
3. De los 12 distritos comprendidos en este proceso electoral, se eligieron autoridades y entregaron credenciales a los proclamados en los siguientes 11 distritos: Mollepata, Mirgas, Sangallaya, Huasmín, Condebamba, Huachos, Pampamarca, Alto Inambari, Aramango, Guadalupito y Lachaqui; y se declaró la nulidad de las elecciones en el distrito de Chipao.
4. Con ello, este órgano colegiado tiene por cumplida la finalidad de las Elecciones Municipales Complementarias 2019, que es la proclamación de los resultados de la votación emitida en las urnas el 7 de julio de 2019, con la elección de las autoridades que integran los concejos municipales de 11 circunscripciones para el periodo de gobierno municipal 2019-2022, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante, LEM).

Nulidad de la elección municipal complementaria en el distrito de Chipao (Lucanas, Ayacucho)

5. En el caso del distrito de Chipao (provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho) el Jurado Electoral Especial de Ica declaró la nulidad de oficio, al haberse configurado una de las causales de nulidad previstas en el artículo 36 de la LEM, debido a que el ausentismo de los electores fue mayor al 50 % de los electores hábiles de dicha circunscripción.

La declaración de nulidad emitida en primera instancia fue materia de un recurso de apelación tramitado ante este Supremo Tribunal Electoral (Expediente N.º EMC-2019000304), emitiéndose la Resolución N.º 0103-2019-JNE, de fecha 24 de julio de 2019, con la cual, por mayoría, con el voto en minoría del magistrado Luis Carlos Arce Córdova, se declaró infundada la apelación y se confirmó la decisión del Jurado Electoral Especial de Ica.

6. Así las cosas, al haberse declarado la nulidad de la elección complementaria, realizada el 7 de julio de 2019, en el distrito de Chipao, no se cuenta con autoridades municipales elegidas para el periodo de gobierno municipal 2019-2022, encontrándose en funciones, a manera de prórroga, las autoridades que fueron



Lima,

28 AGO. 2019



FLOR DE MARIA CONCHA MOSCOSO
SECRETARIA GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 0123 -2019-JNE

elegidas en el proceso de Elecciones Municipales 2014 para el periodo de gobierno municipal 2015-2018.

7. Lo antes expuesto determina la necesidad de comunicar al Poder Ejecutivo este resultado electoral y solicitar la convocatoria a una segunda elección municipal complementaria en el más breve término que viabilice la pronta elección de las autoridades ediles para el presente periodo de gobierno local.
8. De otro lado, es menester adoptar medidas que, de manera provisional, garanticen la continuidad de los servicios municipales en el distrito de Chipao, por lo que, en tanto no se elijan y proclamen a las nuevas autoridades municipales que correspondan al periodo 2019-2022, deberán continuar en funciones las anteriores autoridades.
9. Finalmente, la presente es una decisión circunscrita al ámbito administrativo ejecutivo y en ningún modo contradice la posición vertida por el magistrado Luis Carlos Arce Córdova en la Resolución N.º 0103-2019-JNE, referida en el quinto considerando del presente pronunciamiento.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, con el fundamento de voto del magistrado Luis Carlos Arce Córdova, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- DECLARAR CONCLUIDO el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2019 convocado mediante Decreto Supremo N.º 001-2019-PCM, cuyo acto eleccionario se realizó el 7 de julio de 2019, en el que los Jurados Electorales Especiales competentes proclamaron a los siguientes alcaldes y regidores:

| N.º | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | CARGO | DNI | NOMBRES |
|-----|--------------|------------------|------------|---------|----------|---|
| 1 | AMAZONAS | BAGUA | ARAMANGO | ALCALDE | 41325269 | NILDER RUBIO LOZANO |
| | | | | REGIDOR | 33593115 | VICENTE CHUMPI KAYAP |
| | | | | REGIDOR | 33593305 | NAVIO SANTA CRUZ SILVA |
| | | | | REGIDOR | 76752447 | KAROL INET CARRASCO DELGADO |
| | | | | REGIDOR | 45139787 | OLGA CENTURION LLATAS |
| | | | | REGIDOR | 33573236 | JOSE NOE CARRASCO RIMARACHIN |
| 2 | ANCASH | ANTONIO RAIMONDI | MIRGAS | ALCALDE | 40413951 | LENIN BORIS SALINAS VILLAORDUÑA |
| | | | | REGIDOR | 31830986 | GUILLEMO HERACLIO MEDRANO COLLAZOS |
| | | | | REGIDOR | 31830829 | HUGO ASENCIOS GALINDO |
| | | | | REGIDOR | 71990410 | PATRICIA LEONELA ACUÑA RAMOS |
| | | | | REGIDOR | 46509260 | SONIA OLIMPIA VARILLAS TRUJILLO |
| | | | | REGIDOR | 31830637 | CERILO FELIX IZQUIERDO SAAVEDRA |
| 3 | CAJAMARCA | CAJABAMBA | CONDEBAMBA | ALCALDE | 26962579 | CARLOS ARTURO LLANO TORRES |
| | | | | REGIDOR | 42330488 | JOSE BUENAVENTURA GORMAS RODRIGUEZ |
| | | | | REGIDOR | 26921275 | URIAS BENIGNO ROMERO AMBROCIO |
| | | | | REGIDOR | 41694974 | GEREMIAS RODRIGUEZ VIGO |
| | | | | REGIDOR | 26950273 | DALILA MARLENY SILVA BENITES |
| | | | | REGIDOR | 71850647 | KELY DIANA TIRADO LEON |
| 4 | CAJAMARCA | CELENDIN | HUASMIN | ALCALDE | 27567330 | RODOLFO CRUZADO GUEVARA |
| | | | | REGIDOR | 27057237 | SILBERIO HUARIPIATA RAMOS |
| | | | | REGIDOR | 45405961 | SANTOS NATIVIDAD MEGO MEDINA |
| | | | | REGIDOR | 71595158 | LESLI MARILU EUGENIO SALAZAR |
| | | | | REGIDOR | 44580673 | MARIA ELGA HUAYHUA SAFRA |
| | | | | REGIDOR | 27573625 | JOSE AMADO CABRERA YACOPAICO |
| 5 | HUANCAVELICA | CASTROVIRREYNA | HUACHOS | ALCALDE | 21844769 | RENE ALICIA DIAZ VILLAVICENCIO |
| | | | | REGIDOR | 21800721 | ROSA MARINA SOLDEVILLA CARDENAS DE GALVEZ |



Lima,

28 AGO. 2019

Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 0123 -2019-JNE



FLOR DE MARÍA CONCHA MOSCOSO
SECRETARIA GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

| N.º | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | CARGO | DNI | NOMBRES |
|---------|--------------|------------------------------|---------------|---------|----------|----------------------------------|
| | | | | REGIDOR | 21837195 | YEMEN VICTOR MERINO DELGADO |
| | | | | REGIDOR | 23523240 | JULIAN SATURNINO QUILCA CANALES |
| | | | | REGIDOR | 43350898 | ELFI AURORA PEREZ ALVARO |
| | | | | REGIDOR | 10379403 | BRIGIDO JACINTO QUISPE CARDENAS |
| | | | | REGIDOR | 46036216 | LUIS ALBERTO CIRIACO SOLIS |
| 6 | HUANUCO | YAROWILCA | PAMPAMARCA | ALCALDE | 41141374 | VALERIANO GREGORIO LUJAN CALIXTO |
| | | | | REGIDOR | 42017205 | PAULINO ALFONSO LUJAN PILCO |
| | | | | REGIDOR | 41481960 | JESUS REMIGIO CALIXTO ROSADO |
| | | | | REGIDOR | 76220384 | CLESERIA SANCHEZ PIO |
| | | | | REGIDOR | 22758220 | YOBAN IDELFONSO CALIXTO SANCHEZ |
| 7 | LA LIBERTAD | SANTIAGO DE CHUCO | MOLLEPATA | ALCALDE | 43029789 | VENANCIO BADA POLO VALENCIA |
| | | | | REGIDOR | 19678911 | DIONICIO ARQUIMEDES TORRES PEREZ |
| | | | | REGIDOR | 42148913 | GRETTEL ROSALI ZAMUDIO PAREDES |
| | | | | REGIDOR | 74750888 | LINDER RUBEN PAREDES SAAVEDRA |
| | | | | REGIDOR | 18208538 | SELENI RITA ASCATE NARVAEZ |
| 8 | LA LIBERTAD | VIRU | GUADALUPITO | REGIDOR | 47406107 | BRANDER IVAN MELENDEZ VALENCIA |
| | | | | ALCALDE | 18208282 | ROBERTO RAFAEL OLIVA PAREDES |
| | | | | REGIDOR | 32819941 | JUAN JAIME CASTILLO NOVOA |
| | | | | REGIDOR | 32735916 | FELICITA YOLANDA VIGO RUIZ |
| | | | | REGIDOR | 75098811 | LUIS ALEXIS ALCALDE ORBEGOZO |
| 9 | LIMA | CANTA | LACHAQUI | REGIDOR | 41386561 | JOSE ALAMIRO ALVAREZ RUMAY |
| | | | | REGIDOR | 32947747 | JEINER RICHARD RUIZ CHAVEZ |
| | | | | ALCALDE | 15289455 | ARQUIMEDES FUERTES VILCAPOMA |
| | | | | REGIDOR | 40443783 | AIDA RUTY HILARIO BOHORQUEZ |
| | | | | REGIDOR | 43071452 | ALEX GILBER CONGA ESTELO |
| 10 | LIMA | HUARACHIRI | SANGALLAYA | REGIDOR | 46691296 | ROSA VILCAPOMA HILARIO |
| | | | | REGIDOR | 15283828 | CARLOS MANUEL VELAZCO QUISPE |
| | | | | REGIDOR | 15289579 | EUTILIA ELIZABETH FUERTES RAMON |
| | | | | ALCALDE | 16159636 | MARCELINO ARMANDO VALENCIA TELLO |
| | | | | REGIDOR | 42900784 | RAFAEL ROBERTO HUARINGA ARRIETA |
| 11 | PUNO | SANDIA | ALTO INAMBARI | REGIDOR | 45250996 | MELVA SANDRA FLORES MARAVI |
| | | | | REGIDOR | 16136030 | JIM MAXIMILIANO PARCO AGUIRRE |
| | | | | REGIDOR | 16159598 | ALEJANDRO APARICIO TELLO NUÑEZ |
| | | | | REGIDOR | 47286618 | EDIT FAVIOLA FLORENCIO MACAZANA |
| | | | | ALCALDE | 02546033 | ARMANDO TUMBILLO MAMANI |
| REGIDOR | 02552457 | ROBERTO QUISPE HANCO | | | | |
| REGIDOR | 43832766 | JUSTO AQUINO TICONA | | | | |
| REGIDOR | 02034588 | MARUJA POMA LIMA | | | | |
| REGIDOR | 45374836 | JUAN ALBERTO ORTIZ CHAVEZ | | | | |
| REGIDOR | 02552859 | HAROLD IVAN ECHENIQUE MEDINA | | | | |

Artículo segundo.- SOLICITAR a la Presidencia de la República la convocatoria a un segundo proceso de Elecciones Municipales Complementarias para el distrito de Chipao (provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho), que incluya una disposición para que el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en el marco de sus competencias y atribuciones, expidan la reglamentación que resulte necesaria para la realización de dicha elección en el plazo pertinente.

Artículo tercero.- DECLARAR que en el distrito de Chipao (provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho) las autoridades municipales elegidas para el periodo de gobierno municipal 2015-2018 continúan en funciones hasta la elección y proclamación de nuevas autoridades; por lo que sus actuales credenciales mantienen su vigencia hasta que culminen el ejercicio del cargo.

Artículo cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, de la Contraloría General



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 0123 -2019-JNE

de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines pertinentes.

Artículo quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano* y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaria General

LA SECRETARIA GENERAL DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES QUIEN SUSCRIBE

CERTIFICA:

Que el presente documento obra en original en el expediente que ha tenido a la vista.

Lima,

28 AGO. 2019



FLOR DE MARÍA CONCHA MOSCOSO
SECRETARIA GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES



Lima,

28 AGO. 2019



FLOR DE MARÍA CONCHA MOSCOSO
SECRETARIA GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.° 0123 -2019-JNE

EL FUNDAMENTO DE VOTO DEL SEÑOR MAGISTRADO LUIS CARLOS ARCE CÓRDOVA, MIEMBRO TITULAR DEL PLENO DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, ES EL SIGUIENTE:

Con relación al Informe N.° 0198-2019-SG/JNE, del 26 de agosto de 2019, suscrito por la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, dando cuenta de que los Jurados Electorales Especiales del proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2019 han cumplido con proclamar los resultados de los comicios y que no existe ningún recurso pendiente de resolver referido al citado proceso electoral y los informes finales presentados por los presidentes de los Jurados Electorales Especiales de Lima, Puno, Ica, Cajamarca, Trujillo y Huánuco, debo señalar que, si bien comparto el contenido de la resolución, emito el presente fundamento de voto, sobre la base de las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDOS

1. Como es de conocimiento general, el Jurado Electoral Especial de Ica (en adelante, JEE), mediante la Resolución N.° 00099-2019-JEE-ICA0/JNE, de fecha 15 de julio de 2019, declaró improcedente la solicitud de nulidad de elecciones en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, y declaró de oficio la nulidad de las elecciones en el referido distrito, debido a la inasistencia de más del 50 % de votantes al acto electoral.
2. Dicha decisión fue materia de un recurso de apelación interpuesto por Luis Moisés Arauco Ávila, personero legal del movimiento regional Desarrollo Integral Ayacucho – DIA, dándose origen al Expediente N.° EMC.2019000304.
3. Así, mediante la Resolución N.° 103-2019-JNE, de fecha 24 de julio de 2019, por mayoría, el Pleno de este órgano electoral, declaró infundado el referido recurso de apelación y, en consecuencia, confirmó la resolución venida en grado. No obstante, mi persona, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 181 de la Constitución Política del Perú, y con el criterio de conciencia que me asiste como magistrado de este Máximo Ente Electoral, emitió su voto en minoría en el cual señaló que, de manera excepcional y únicamente en lo concerniente al caso concreto, no se aplique el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales.

Como puede apreciarse, mi voto correspondía y corresponde exclusivamente al recurso de apelación interpuesto en el marco del proceso electoral de Elecciones Municipales Complementarias 2019, y cuya jornada electoral se realizó el 7 de julio del presente año. Aunado a ello, debo precisar que el mencionado voto está relacionado a situaciones específicas que fueron materializadas en el proceso electoral antes señalado.

4. Ahora bien, la Resolución N.° 103-2019-JNE, emitida por mayoría, constituye una decisión válida y acorde con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N.° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, pues contó con el *quorum* necesario para la emisión del fallo, esto es, con el voto de la mayoría simple de los miembros concurrentes (4 votos).
5. Así las cosas, al ser el Pleno la máxima autoridad del Jurado Nacional de Elecciones, y como integrante titular de este, no puedo desconocer que la decisión adoptada por



Lima,

28 AGO. 2019

Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 0123 -2019-JNE



FLOR DE MARÍA CONCHA MOSCOSO
SECRETARIA GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

mayoría generó resolución, por lo que, en cumplimiento cabal de mis deberes constitucionales y legales, debo someterme a su observancia.

6. En ese sentido, debo precisar y enfatizar que la emisión de mi voto en minoría en el Expediente N.º EMC.2019000304 en modo alguno impide que suscriba la presente resolución, toda vez que, como se ha desarrollado en la parte considerativa de la misma, la naturaleza del presente pronunciamiento está circunscrita a las competencias en el ámbito administrativo ejecutivo que el Jurado Nacional de Elecciones posee, no teniendo vinculación alguna con la evaluación de un caso jurisdiccional concreto.
7. En consecuencia, en ejercicio de mis atribuciones como Miembro Titular de este Pleno, y teniendo en cuenta que por mayoría se declaró infundado el recurso de apelación y en consecuencia, se confirmó la decisión del JEE, esto es, se confirmó la decisión de declaratoria de nulidad de las elecciones en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, corresponde continuar con el trámite administrativo correspondiente, bajo los términos expresados en la presente resolución.

Por las consideraciones precedentes, mi voto es por que se **DECLARE CONCLUIDO** el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2019 convocado mediante Decreto Supremo N.º 001-2019-PCM, cuyo acto eleccionario se realizó el 7 de julio de 2019, en el que los Jurados Electorales Especiales competentes proclamaron a los alcaldes y regidores correspondientes; **SOLICITAR** a la Presidencia de la República la convocatoria a un segundo proceso de Elecciones Municipales Complementarias para el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, que incluya una disposición para que el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en el marco de sus competencias y atribuciones, expidan la reglamentación que resulte necesaria para la realización de dicha elección en el plazo pertinente; **DECLARAR** que en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, las autoridades municipales elegidas para el periodo de gobierno municipal 2015-2018 continúan en funciones hasta la elección y proclamación de nuevas autoridades; por lo que sus actuales credenciales mantienen su vigencia hasta que culminen el ejercicio del cargo; **PONER** la presente resolución en conocimiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines pertinentes; y, **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano* y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

ARCE CÓRDOVA

Concha Moscoso
Secretaria General